¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 16 de su publicacion.] BUENOS AIRES, MIERCOLES 19 DE DICIEMBRE DE 1838. No. 4,649.

Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

La H. Junta de RR.—

Buenos Ayres, Diciembre 17 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

La H. Junta de Representantes ha tenido á bien sancionar en sesion de la fecha, lo siguiente:

Art. 1.° Apruébanse las elecciones practicadas en la ciudad, el dia 2 del corriente, para Representantes de la Provincia en la 16.ª Legislatura, la que ha recaido en los ciudadanos D. Nicolás Anchorena, D. Agustin de Pinedo, D. Lucio Mansilla, D. Roque Saenz Peña, D. Jacinto Cárdenas, D. Luis Argerich, D. Lorenzo Torres, D. Francisco Piñeiro, D. Romualdo Gaete, D. Manuel PeredaSaravia, D. Bernardo Pereda y D. Celestino Vidal.

Art. 2.° Apruébase la eleccion que ha practicado la 1.ª Seccion de campaña el dia 2 del corriente para Representante en la 16.ª Legislatura por la que resulta electo el ciudadano D. Justo Villegas.

Art. 3.° Apruébase la eleccion de Representante que ha practicado la 2.ª Seccion de Campaña para la 16.ª Legislatura, que ha recaido en el ciudadano D. Inocencio Escalada.

Art. 4.° Apruébase la eleccion de Representante que ha practicado la 3.ª Seccion de Campaña para la 16.ª Legistratura que ha recaido en el ciudadano D. Manuel Obligado.

Art. 5.° Apruébase la eleccion que ha practicado la 4.ª Seccion de Campaña para Representante en la 16.ª Legislatura, q'ha recaido en el ciudadano D. Prudencio Rosas.

Art. 6.° Apruébase la eleccion de Representante que ha practicado la 5.ª Seccion de Campaña para la 16.ª Legislatura, que ha recaido en el ciudadano D. Antonio Ramirez.

Art. 7.° Apruébase la eleccion que ha practicado la 6.ª seccion de campaña, para Representante en la 16.ª Legislatura, la que ha recaido en el ciudadano D. José Fuentes Arguibel.

Art. 8.° Apruébase la eleccion de Representante que ha practicado la 7.ª seccion de campaña, para la 16.ª Legislatura, que ha recaido en el ciudadano D. Baldomero Garcia.

Art. 9.° Apruébase la eleccion que ha practicado la 8.ª seccion de campaña, para Representante de la 16.ª Legislatura, que ha recaido en el ciudadano D. Felipe Senillosa.

Art. 10 Apruébase la eleccion de Representante que ha practicado la 9.ª seccion de campaña, para la 16.ª Legislatura, la que ha recaido en el ciudadano D. Agustin Garrigós.

Art. 11.° Apruébase la eleccion que ha practicado la 10.ª Seccion de Campaña para Representante en la 16.ª Legislatura, que ha recaido en el ciudadano D. Angel Pacheco.

Art. 12.° Apruébase la eleccion de Representante que ha practicado la 11.ª Seccion de Campaña para la 16.ª Legislatura, la que ha recaido en el ciudadano D. Manuel Arrotea.

Art. 13.° Comuníquese al P. E., para que avisándolo á los electos disponga se apersonen en la Sala de Sesiones el dia 31 del corriente á las 12 de la mañana á prestar el juramento de Ley, y tomar posesion del cargo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Presidente de la H. Sala)
MANUEL V. DE MAZA.
(El Diputado Secretario.)
Manuel de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1838.

Avísese el correspondiente recibo, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.
AGUSTIN GARRIGÓS.

¡VIVA LA FEDERACION ARGENTINA!

El Gobernador de Corrientes

Corrientes, Noviembre 16 de 1838
Año 29 de la Libertad,—
y 23 de la Independencia.—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Santa-Fé.

El infrascrito tiene el placer de acusar el recibo de la nota circular de V. E. datada en 15 de Octubre próximo pasado, en la que despues de anunciar haber logrado derrocar la administracion de D. Domingo Cullen sucesor del Ilustre finado Brigadier General D. Estanislao Lopez por los motivos expresados en dicha nota (y que el infrascrito los ignoraba al prestarle su aquiescencia y reconocimiento de Gobernador y Capitan General de esa benemérita Provincia) mediante la generosa cooperacion de los Exmos. Gobernadores de Buenos Aires y Entre-Rios, y los esfuerzos del heroico pueblo Santafecino, quien lo colocó á su frente para la consecucion de tan importante y patriotica empresa; se ha servido tambien adjuntar la H. Sancion de 3 del mismo mes, por la cual la H. Junta de Representantes, llenando el voto general manifestado uniformemente por todos los ciudadanos, ha resuelto condecorar á la persona de V. E. con la investidura honrosa de Gobernador y Capitan General que presida los destinos de esa Provincia; desciende finalmente á anunciar que, en consecuencia de no haber sido bien acogida su renuncia, se ha visto en la precision de prestar su deferencia á la aceptacion de un cargo, que si bien es honroso, no desconoce su inmenso peso por las atenciones de alta trascendencia que trae consigo en las criticas y dificiles circunstancias en que se halla la República; pero que no perdonará sacrificio por penoso que sea, para salvar los grandes intereses que le han sido confiados, y sostener los derechos sagrados de la Patria; prometiendo asimismo no desviar su marcha política de las sendas que dejó trazadas el Exmo. finado Gobernador y Brigadier General, y que contribuirá á estrechar las relaciones de amistad y alianza que existen felizmente entre ambas provincias para sostener el sistema santo de la Federacion y el exterminio de sus implacables enemigos.

Altamente complacido el infrascrito por la plausible noticia de hallarse restablecidos el órden y la tranquilidad de esa Provincia, que por una fatalidad habian sido alterados, y sin haber ocurrido las desgracias funestas, que son consiguientes á los cambios violentos; y satisfecho de las bellas disposiciones, que manifiesta relativamente á su constante decision á uniformar su marcha política con la de este Gobierno y los demas que forman la Confederacion Argentina, bajo el sistema que han proclamado de sostener á toda costa la causa santa de la Federacion y sus derechos inalienables, y de estrechar cada vez mas los vínculos de alianza, confraternidad y buena inteligencia en sus relaciones amistosas, se cree en la grata obligacion de congratular á V. E. por haber obtenido del voto libre de sus conciudadanos la justa recompensa de sus relevantes meritos, que lo hicieron digno de la estimacion general y del honroso y alto destino en que ha sido colocado.

Al felicitar a V. E. por tan plausible acontecimiento, se siente animado de los mas vivos deseos por la prosperidad de todo el pueblo Santafecino y por el buen acierto de su Gobierno; y que cuando llegue el periodo de dejar la insignia del mando supremo que le ha sido confiado á sus manos para retirarse á la vida privada, sea tan sensible á sus conciudadanos, como ha sido su regocijo al ver colmadas sus aspiraciones en los felices momentos de su eleccion. Quiera pues V. E. hacer lugar á la sinceridad de los sentimientos del infrascrito, quien aceptando la generosa oferta de su cordial amistad y reconociendose altamente obligado á su fiel correspondencia, aprovecha esta ocasion para saludarlo con su mas distinguida consideracion y alto aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Genaro Beron de Astrada.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Gobernador de Cordova

Cordova, Octubre 31 de 1838—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independ.
y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Santa-Fé.

Con singular satisfaccion ha llegado á manos del infrascrito la apreciable nota de V. E. fecha 14 del corriente, en la que haciendo una relacion prolija de los nuevos acontecimientos ocurridos en esa Provincia, de los motivos que obligaron á S. E. á tomar la principal parte en ellos y del venturoso resultado que han tenido las armas de los esforzados y valientes Santafecinos que voluntariamente han luchado bajo sus órdenes, se sirve acompañar en copia legalizada, la H. Sancion de 3 del mismo mes, por la cual ha resultado V. E. electo Gobernador en propiedad de esa benemérita Provincia por el tiempo que ella misma designa, no obstante su renuncia; asegurando al infrascrito no perdonará sacrificio por grande y extraordinario que sea para salvar los sagrados intereses que se le han confiado, y los de la Santa causa de la Federacion que sostiene la República, á cuyo fin manifiesta los mas nobles y sinceros deseos que le animan á estrechar sus relaciones con este Gobierno para marchar en sólida union á tan grande obra.

El paso circunspecto que los Srs. RR. han dado en la eleccion de V. E. para la primera Magistratura en tan dificiles circunstancias; el voto unánime de toda esa Provincia, en que ha sido apoyada la grande empresa que acaba de consumar, y los loables sentimientos manifestados en la nota que se contesta, prometen indudablemente los mas felices resultados al digno pais que V. E. preside y la mas segura confianza en el patriótico pronunciamiento por el sistema Nacional de la Federacion que V. E. protesta observar siguiendo la misma huella establecida por su digno hermano y predecesor de feliz memoria el Ilustre Restaurador del Norte, Brigadier, Gobernador y Capitan General D. Estanislao Lopez.

El Gobernador de Cordova al aceptar al Exmo Sr. Gobernador á quien se contesta los sinceros sentimientos de su cordial amistad con que se ofrece, protesta por su parte en reciprocidad los mismos y le felicita por la honrosa confianza que se ha sabido grangear de sus conciudadanos; siendo las mas ardientes votos del que subscribe el que V. E. al retirarse del mando á la vida privada haya tenido la felicidad de llenar tan solemnes compromisos.

Dios guarde á S. E. muchos años.

MANUEL LOPEZ.
Atanacio Velez.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Gobernador de Santa-Fé.—

Santa-Fé, Noviembre 10 de 1838—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia,
y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Exmo. Gobierno Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina, Dr. D. Felipe Arana.

El que suscribe ha recibido la apreciable nota de V. E. de 30 de Octubre pp. acompañándole la circular que S. E. el Ilustre Restaurador de las Leyes ha dirigido á los gobiernos de los Pueblos confederados, reclamando la pronta aprehension del prófugo traidor Domingo Cullen, y su segura remision.

La indicada circular está concebida en el mismo sentido, que la que el infrascrito habia dirigido á los Exmos. Gobiernos de Cordova, Tucuman y Santiago, y cree que el malvado no escapará del rigor de las leyes, desde que S. E. el Ilustre Restaurador de las Leyes ha hecho extensiva su influencia. Lleva consigo el horrendo crimen de haber traicionado al pais, uniendose con el cabecilla Rivera, y pérfidos parricidas de 1.° de Diciembre y el anatema y execracion publica caerán sobre él.

El que firma se complace altamente en haber marchado en unanimidad de principios con V. E., y en uniformidad de sentimientos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUAN PABLO LOPEZ.
De órden de S. E.—
El Oficial mayor interino de Gobierno.
Calisto de Vera.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Gobierno de Santa-Fé.

Santa-Fé, Noviembre 28 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independ.,
y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

Las exequias y funcion fúnebre en obsequio de la Heroina de la Federacion, digna esposa de V. E., la Señora Da. Encarnacion Ezcurra de Rosas, y á beneficio del alma de esta esclarecida Argentina, eran reclamadas imperiosamente por la justicia, por el interes publico, y por vinculos verdaderamente sagrados. Acontecimientos imprevistos, circunstancias complicadas y exigencias que no podian llenarse, impidieron al infrascrito cumplir con este grato y forzoso deber, y con el voto [illegible] de todos los Federales, con aquella brevedad que deseaba. Ayer 22 ha quedado satisfecha deuda tan sagrada, y satisfechos tambien los sentimientos del que firma, y del Pueblo que preside.

Se han celebrado los funerales de la Ilustre Heroina con arreglo al decreto que se acompaña á V. E. La pompa y magnificencia de ellos ha correspondido á los deseos del infrascrito. El Sr. Cura Vicario, Presidente de la H. Junta de Representantes, Dr. D. José de Amenábar, que celebró la misa, nada ha perdonado por su parte para solemnizar la augusta funebre ceremonia, como lo indica su oficio que en copia se adjunta.—Los prelados de las religiones á la par de él han llenado sus oficios completamente.

La Sra. Da. Josefa Rodriguez de Lopez, viuda del Exmo. Sr. Brigadier General D. Estanislao Lopez, encabezaba el duelo de las Señoras, que era numeroso y lucido; y el firmante presidía el brillante acompañamiento, desde la casa del Gobierno hasta la Iglesia matriz, compuesto de todos los empleados civiles y militares, colocados por su orden.

Por último, en este acto magestuoso y solemne, el numeroso concurso manifestó su profundo y sincero dolor.

El que firma, y el Pueblo Santafesino que preside, al mostrar la intensidad de sus sentimientos, se han esforzado en llenar los sagrados deberes de la Religion, y de su eterno reconocimiento á la Ilustre finada y á V. E. de cuantos modos han estado á sus alcances. Nada ha dejado de hacerse con arreglo á los recursos de esta Provincia.

Al concluir esta nota, quiera V. E. admitir los profundos sentimientos de inmensa sensibilidad con que el infrascrito le saluda, á su nombre y de todo el pueblo de su mando, que le acompaña en su intenso y acerbo dolor.

Dios á V. E. muchos años.

JUAN PABLO LOPEZ.
De órden de S. E.—
(El Oficial Mayor interino de Gobierno),
Calisto de Vera.

¡VIVA LA FEDERACION!

Santa-Fé, Noviembre 19 de 1838—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia,
y 9 de la Confederacion Argentina.—

No dudando el Gobierno de la fuerte y dolorosa impresion que ha causado en los corazones de los verdaderos Federales, el fallecimiento de la heroina de la Federacion, la Sra. Da. Encarnacion Ezcurra de Rosas, digna esposa del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres, Ilustre Restaurador de las Leyes; y considerando que en honrar las augustas cenizas y la memoria de esta esclarecida Argentina, cuyas sublimes virtudes le han merecido la admiracion de todos los hombres, y el amor de sus compatriotas, no solo se proporciona á los adictos al sistema sagrado de Federacion un desahogo á su justo y profundo dolor, sino tambien un medio de manifestar su gratitud y reconocimiento al Ilustre Gefe, al Gran Ciudadano, al Padre de la Patria, que ha sufrido tan grande é irreparable pérdida, ha acordado y decreta—

Art. 1.° El dia 22 del corriente, á las 9 de la mañana, se celebrarán en esta Sta. Iglesia Matriz á beneficio del alma de la Sra. Da. Encarnacion Ezcurra de Rosas, unas exequias y funcion fúnebre, con toda la pompa, magnificencia y solemnidad posible y que corresponde á la alta categoria de su ilustre persona.

Art. 2.° El Gobierno ordena á todos los oficiales que estén exentos de formacion, y á los empleados públicos en todos los ramos, concurran á la casa del despacho del Gobierno, para acompañarlo á asistir al expresado acto fúnebre; y á los ciudadanos los invita á que presten igualmente su asistencia.

Art. 3.° Desde las doce del dia de la víspera de las exequias, principiarán los dobles en todos los Templos, y durarán hasta las nueve de la noche; debiendo principiarse al siguiente dia desde la salida del sol, hasta concluirse de todo punto la funcion fúnebre.

Art. 4.° Durante los dobles, se disparará un cañonazo cada media hora, y la bandera se conservará á media asta.

Art. 5.° En la víspera y dia de los funerales, los buques del puerto conservarán igualmente sus banderas del mismo modo que la de la Plaza.

Art. 6.° El Comandante General de armas queda encargado de que las tropas cívicas y veteranas de la guarnicion rindan por

su parte los honores fúnebres que corresponden á un Capitan General.

Art. 7.º Desde la víspera de las exequias, las tropas de la guarnicion, y los empleados en todos los ramos, vestirán luto oficial por tres dias consecutivos.

Art. 8.º Comuníquese é imprímase.—LOPEZ.—De orden de S. E.....El Oficial mayor interino de Gobierno....Calisto de Vera.

Está conforme,

Calisto de Vera.

¡VIVA LA FEDERACION!

PROCLAMA.

Soldados: La esclarecida compañera; la digna esposa del Ilustre Restaurador de las Leyes Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, el fiel y generoso amigo de los santafesinos, ha fallecido. La muerte no ha perdonado tan preciosos dias, y descansa hoy en la mansion de paz. Esta HEROINA INCOMPARABLE DE LA FEDERACION ha prestado servicios eminentes á tan Santa Causa. Sus sublimes virtudes le han merecido la admiracion del mundo civilizado y la particular afeccion de los federales de todas clases. Que su memoria sea eterna en nuestros corazones: que siempre la recordemos con la mas profunda y dolorosa emocion, y que sus cenizas veneradas, admitan los ardientes votos que dirigimos al Hacedor del mundo por su eterno descanso, y por que exista en el Cielo coronada de gloria, como lo ha sido de laureles entre nosotros.

JUAN PABLO LOPEZ.

Santa-Fe Noviembre 21 de 1838.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Vicario Eclesiastico.——

Santa-Fé, Noviembre 21 de 1838.——
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.——

Al Exmo. Sr Gobernador y Capitan General de esta Provincia, Coronel Mayor D. Juan Pablo Lopez.

Ha recibido el infrascrito Cura y Vicario la respetable nota de V. E. fecha 20 del corriente, y adjunto decreto, á fin de que el 22 se celebren en esta Iglesia Matriz exequias á la memoria de la benemérita Ilustre Señora Da. Encarnacion Ezcurra de Rosas, con toda pompa y magnificencia. El infrascrito se presta muy gustoso á su puntual ejecucion y se esmerará á su mayor solemnidad, no solo en cumplimiento de lo dignamente ordenado por V. E., sino igualmente en obsequio del esclarecido mérito de la expresada Señora, y para de algun modo manifestar por sí y á nombre de su Iglesia su distinguido reconocimiento y gratitud á los generosos oficios con que ha sido favorecida por el Ilustre Restaurador de las Leyes, el Exmo. Sr. D. Juan Manuel de Rosas, Brigadier, Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires. El público es espectador de esos brillantes y benéficos testimonios.

El infrascrito queda penetrado que apesar de su decidido empeño, sus votos no serán llenos, y satisfechos sus deseos, segun corresponde y desea.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JOSE DE AMENAVAR.

Está conforme...

De órden de S. E.
(El Oficial Mayor interino de Gobierno.)
Calixto de Vera.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Gobernador de Santa-Fé

Santa-Fé Noviembre 16 de 1838.——
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia y 9 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires Encargado de los Negocios de Paz, Guerra, y Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

El infrascrito tiene la alta satisfaccion y honrosa complacencia de contestar á V. E. la circular que con fecha 12 de Abril último ha tenido la dignacion de dirigirle, acompañando un cuaderno impreso, en que aparece la correspondencia oficial seguida entre V. E. y el Sr. Cónsul y Contra-Almirante frances, sobre una discusion que aquel promovió, relativamente á puntos concernientes al órden diplomático, é incompetentes en un Cónsul, sin especial mision acreditada.

El que subscribe se ha fijado muy detenidamente en la espresada correspondencia, y la ha leido con toda la meditacion, que reclama un negocio de tan alta importancia, y de tanta trascendencia, y no trepida, á la par de los HH. Representantes de la Provincia, penetrado tambien de la evidencia de las razones que V. E. ha manifestado en la citada circular, en asegurar á V. E. que segun la conciencia de la H. Junta de Representantes, la del infrascrito, y la de todos los valientes Santafecinos cuyos destinos hoy preside, que la conducta de V. E. en la cuestion con el Cónsul y Contra-Almirante frances, ha sido la mas digna, circunspeta y honrosa; que V. E. ha sostenido y sostiene, los derechos sagrados de la Patria, su honor, su independencia y su soberanía, con esa grandeza de alma que le caracteriza, y con esa decision inflexible de no permitir jamas que el pais sea humillado, atacadas sus libertades, y hollados sus sacrosantos derechos.

El que firma bien convencido del sentimiento uniforme del pueblo santafecino, no trepida en asegurar á V. E. y protestarlo solemnemente ante Dios y los hombres todos del universo que él y todos los Santafecinos hijos de la tierra clásica de la libertad, están resueltos á sostener de todo punto la honorable ilustrada y previsora conducta de V. E. bien convencidos, que es preferente morir, que consentir en la humillacion, en la ignominia y en la esclavitud. Dígnese pues V. E. aceptar estas justas y cordiales protestas: debiendo persuadirse que llegado el caso, segundaremos la heroica marcha de V. E. con el ardoroso entusiasmo que anima al infrascrito, á los santafecinos todos y que inflama á los americanos bien penetrados del ilustrado esclarecido tino con que V. E. se ha manejado en un asunto de tanta consecuencia y de tan inmensa trascendencia, correspondiendo á la ilimitada confianza que la Confederacion le ha acordado en su alta mision.

V. E. debe creer que el Gefe que ocupa hoy la primera Magistratura de su Patria, y su Provincia toda, complacidos con noble entusiasmo por la marcha que V. E. ha seguido en este grave negocio, están decididos á sostener hasta el último trance la dignidad nacional y las prerogativas que corresponden á su soberanía, y que desde ahora el infrascrito se ofrece, por sí y á nombre del pueblo santafecino, con todos los elementos que posee con sus recursos y haberes, con sus fuerzas, con el valor de sus hijos, y con cuanto pueda llevarse en holocausto ante el altar de la Patria, y ante las aras de la libertad.

El infrascrito al manifestar á V. E. los ardientes votos que le animan, por la delicadeza honorable con que corresponde á la sublime confianza de los pueblos, como el digno depositario de sus mas vitales intereses, se permite el indispensable y sagrado deber de congratular á V. E. á su nombre, y de la Provincia que tiene el honor de presidir protestandole la singular afeccion que le profesan, y su eterna é inmenso gratitud.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUAN PABLO LOPEZ.

De órden de S. E.
(El Oficial Mayor interino del Gobierno.)
Calixto de Vera.

¡VIVA LA FEDERACON!

El Gobernador de Santa Fé.

Santa Fé, Noviembre 16 de 1838.——
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.——

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Exmo. Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina.

El que firma ha leido con alta satisfaccion la nota que V. E. dirige por orden de S. E. el Ilustre Restaurador de las Leyes datada en 30 de Octubre próximo pasado acompañandole las Gacetas núm. 4,009 y 4,010 en que aparece el célebre *ultimatum* del Consul de Francia D. Amado Reger, y la contestacion de ese Gobierno: contestacion dada verdaderamente en perfecta conformidad con los principios de rigorosa justicia, con el honor y dignidad del pais y con los del Derecho de Gentes, violados escandalosamente en el injusto bloqueo y en la ocupacion de la isla de Martin García, y entrega de ella á los rebeldes del Estado Oriental del Uruguay capitaneados por el vandalo cabecilla Rivera.

El que subscribe ha meditado detenidamente sobre la sabia respuesta de S. E. al indicado *ultimatum*; sus exigencias son hechas con mengua del honor nacional, y atacan directamente la dignidad é independencia del pueblo Argentino.

La marcha digna, y circunspecta, enérgica é ilustrada de S. E. el Ilustre Restaurador de las Leyes en los delicados é importantes negocios de las Relaciones Exteriores, le hacen acreedor á la eterna gratitud de todos los ciudadanos de la República, á la admiracion de los Gobiernos civilizados, y á la particular simpatía de los hombres ilustrados; asi es que la sabia contestacion dada por V. E. al célebre *ultimatum* no puede menos de merecer la aprobacion de todos los pueblos Confederados.

Si ella no hubiese sido concebida en los términos que aparece, S. E. el gran ciudadano, el padre de la patria, Ilustre Restaurador de las Leyes, habria faltado á la honrosa mision que desempeña, y traicionaría ciertamente los altos deberes de su puesto y los que le ligan para con su pais, cargando con una inmensa responsabilidad ante sus conciudadanos, y ante todos los hombres libres del Universo, porque consentiria en el ultrage del pais, y en el ataque hecho á los sacrosantos derechos que se le han confiado, y á los que adquirió la Confederacion al establecer su independencia y soberanía.

Al infrascrito le asiste la conciencia de que S. E. Encargado de sostener la libertad é independencia nacional, apoyado en la justicia de su causa, no permitirá jamas que aquella sea hollada impunemente. Por su parte, el que firma está dispuesto á no perdonar sacrificio, por enorme que sea, para segundar los sentimientos y resoluciones de S. E. Lo están igualmente sus compatriotas todos aunque sea á precio de su sangre, de sus propias vidas y haciendas. De este modo, uniformados los sentimientos de todos los pueblos Confederados la injusticia de la Francia no triunfará jamas, ni sobre los cádaveres ni aun cuando la República entera esté reducida á escombros y convertida en ruinas porque su localidad le da á la par de su justicia un inmenso campo de defensa natural. Estos son los votos del que subscribe, y los de los habitantes todos de la Provincia que preside.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUAN PABLO LOPEZ.

De orden de S. E.
[El Oficial Mayor interino del Ministerio de Gobierno.]
Calisto de Vera.

¡VIVA LA FEDERACION!

Boletin núm. 19.

El Comandante de la Colonia de San Pedro.

Colonia de San Pedro, Noviembre 23 de 1838.
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.——

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia Coronel Mayor D. Juan Pablo Lopez.

Exmo. Sr.—

En este momento acabo de saber de un modo que no deja duda, que el 13 del corriente tuvo lugar una accion de armas en las inmediaciones de la Laguna Brava, entre nuestros amigos y compañeros los Indios de San Javier, y los feroces montarases. Los primeros fueron instruidos que los segundos se llevaban un crecido número de caballadas, y en el momento se reunieron mas de ciento de ellos, al mando de los valientes y honrados Caciques Gregorio el Zurdo y Benancio Nitorí, y sin perder un momento siguieron á los *ladrones*, consiguiendo alcanzarlos en el parage indicado; donde los Montarases, en número de mas de ochenta, mandados por Juan el Porteño, bien conocido por sus crímenes, y por Pascual Largo, hicieron alto y se prepararon á la pelea, confiados sin duda en la superioridad de sus caballos; pero se alucinaron y se engañaron; porque los Indios amigos, tan decididos como valientes, los cargaron con una intrepidez é impetuosidad admirables, y en el acto los derrotaron completamente, obligándolos á una fuga vergonzosa, en la que los persiguieron acuchillándolos en la distancia de seis leguas, despues de haberles muerto doce hombres, y entre ellos los indicados caudillos Juan el Porteño muerto por el valiente Celestino Chavarria y Pascual Largo, quedando felizmente purgado nuestro suelo y la sociedad entera, de estos bárbaros y feroces *criminales*, tomándoles dos prisioneros, y quitándoles todas las caballadas. Por nuestra parte, hemos tenido la fortuna de no haber perdido un solo hombre, y solo tener uno levemente herido.

Dias ántes de esta heróica y gloriosa accion, ya habian tenido un pequeño ensayo los bravos tres hermanos, Juan Manuel, Marcelino y Martin, nombrados los Salteños cargando con denuedo en el Rincon del Quebracho á unos montarases, que habian robado la hacienda yeguariza de D. Evaristo Ponce, quitándosela toda, y entregándola virtuosamente á su legítimo dueño.

El infrascrito lleno de la mas viva emocion, se apresura á poner en conocimiento de V. E. una accion verdaderamente admirable.

Al paso que ella ha colmado de gloria á estos bravos, nuestros dignos amigos y compañeros, ha llenado de terror y espanto á los enemigos del sociego público, para quienes nada hay respetado en la sociedad, y no puede menos que producir consecuencias de grande influencia, y de una inmensa trascendencia.

¡Loor eterno á los vencedores en la Laguna Brava!!! Ellos se han hecho acreedores á las consideraciones de V. E., y á nuestra eterna gratitud.

Dios guarde á V. E. muchos años,

Jacinto Andrada.

LA GACETA.

BUENOS-AIRES, DICIEMBRE 19 DE 1838

¡VIVA LA FEDERACION!

dodiartomoczuzporunitario
odiartomoczuruzporunitari
niartomoczurcruzporunitar
sartomoczurcacruzporunita
rtomoczurcatacruzporunit
itomoczurcatntacruzporuni
tomoczurcatnantacruzporun
omoczurcatnasantacruzporu
moczurcatnasasantacruzpor
oezurcatnasarasantacruzpo
zurcatnasarasantacruzp
zurcatnaserasantacruz
urcatnasareuMuerasantacru
urcatnasareuerasantacruz
qzurcatnasarerasantacruzp
eozurcatnasarasantacruzpo
euqzurcatnasasantacruzpor
seuqzurcatnasantacruzpors
teeuqzurcatnantacruzporso
rseeuqzurcatnsantacruzporseo
atseeuqzurcatacruzporseri
iitseeuqzurcacruzporserim
ditseeuqzurcruzporserimp
oaritseeuqzuruzporserimpi
raaritseeuqzuzporserimpir

Los foragidos unitarios, bando diminuto y traidor, que han pretendido dominar con alevosia la opinion pública, los foragidos unitarios que han librado el éxito de su engrandecimiento á las calamidades y esclavitud de la Pátria, esos enemigos pérfidos de la nacionalidad Argentina, ya que se empeñan hoy en reproducir su crímenes, ya que han querido ser los degradados instrumentos de la tiránica conquista Francesa, no deben ser tratados de hoy en adelante sino como se trata á los asesinos, á los traidores, á los parricidas. No carguemos con el crímen de considerar por mas tiempo á esos infames: no cedamos á otro movil que al supremo deber de salvar la República; no abriguemos mas á esos monstruos de ferocidad y alevosia—Perezca esa raza pérfida, anti-Americana, aliada miserable de los que han creido poder conquistar estos paises con la misma facilidad con que han saqueado á Argel. Conocidos y contados son esos traidores: ¿qué unitario hay entre nosotros que no esté señalado por el dedo de la opinion pública indignada? ¿Cual es el que podria escapar al merecido odio de los pueblos, si no se interpusiera esa funesta generosidad de los Gobiernos que ya debe reemplazarse por una justicia saludable? Sus manejos, sus perfidias, sus inteligencias con los Agentes Franceses, sus solapadas maquinaciones para impulsar barbaros asesinatos y promover los desastres de la anarquia, todos sus crímenes, todas sus iniquidades están patentes como la luz del mediodia. Sus nombres, su circulo pérfido, sus combinaciones, todo está de manifiesto. ¡Miserables! tan rudos como criminales y traidores no advierten que rápidamente se acercan los dias terribles para los traidores, aquellos dias en que la justicia y la Pátria, los Gobiernos y los pueblos vengarán ejemplarmente veinte años de crímenes, traiciones y ferocidad. Ruda y torpemente han desconocido su miserable impotencia: su maldad los ha obsecado; y la Divina Providencia ha permitido que, ciegos y empedernidos en la iniquidad, marchen rápidamente á la tumba que les señala la indignacion pública. No esperen ya aquella insensata generosidad que ha comprometido los destinos independientes de la República. No esperen respirar al lado de los libres federales para hundirles alevosamente el puñal de los asesinos. No esperen engrosar sus haciendas y fortunas para convertirlas contra la pátria, asalariando anarquistas y sicarios. No esperen poder traicionar á los Gobiernos en los destinos que inmerecidamente han disfrutado para convertirlos en pérfido taller de maldades. No; no se engañen; no se alucinen los traidores. Ya no habrá indulgencia sino justicia; ya no habrá generosidad sino venganza, saludable y ejemplar venganza. Oigan el grito nacional que

resuena en la dilatada estension de los pueblos Confederados. Oiganlo!—¡Mueran los Unitarios! El no será ya un simple desahogo de la fatigada paciencia popular, sino un anuncio que vá á realizarse, un anatema que consumirá á los traidores para cimentar sobre sus ruinas la libertad é independencia de la Pátria.

¡Viva la Federacion!

Relacion de los individuos que han pagado la contribucion directa en los ocho dias, desde el 10 al 17 del presente mes que se publica, á virtud de lo mandado en el articulo 4.º del superior decreto de Mayo 28 de 1838.

	CANTIDADES.
Da. Dorotea Arroyo	60
D. Juan José Ramos	96
Joaquin Gonzalez	18
Petrona Toledo	24
Fernando Sosa	21
Eufemia Basconcelos	24
Maria Suarez de Mendeville	150
Dolores Rolon, testamentaria de Sucores Joaquin	2,662
Isidora Ferreira	18
Antonia Gimenez	24
Diego Walker	18
Francisco Calvo	40
Mercedes Monsalvo	15
José Benito Aldana	18
Ventura Montenegro	18
José N. Bernardez	48
	5,254
Tapalquen	
D. Isidro Jurado	120
Vicente Gil	54
	74

Resumen.

De Ciudad	5,254
De Campaña	174
	5,428

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1838.

Pedro Bernal.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION

Individuos que solicitan pasaportes.

Dia 17.

D. Carlos Andres Casal á Montevid.
Francisco Monte á id.
Isabel Rodriguez á id.
Julio Fourouge á la Havana.
Agustin Zapata con tropa de arria despachada por su consignatario D. José Villar á San Juan.
José Maria Balmaseda, con tropa de arria despachada por D. José Villar á id.

Dia 18.

D. Pigaure Resoimburo	Montevideo
Santiago Viola,	id.
José Garcia,	id.
Santiago Baranges,	id.
Juan Munilla de Varquez, 2 hijos, 2 criados,	id.
Roberto Corica,	id.
Juan O. Neill,	id.
Joaquin Ramos,	Rio Janeiro
Demetrio Icart,	Entre-Rios.

SALIDA TERRESTRE.

La tropa de carretas de D. Mariano Cuebas, con destino á Córdoba, despachada por su consignatario D. Manuel I. Molina: cargamento—efectos de ultramar, azúcar, yerba, muebles y ferretería.

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Federacion!

TEATRO

De la Victoria.

FUNCION 1.ª DE LA 5.ª TEMPORADA

Hoy miercoles 19 *de Diciemb. de* 1838.

Abierto el proscénio con la sinfonía de costumbre, seguirá la representacion de la interesante y acreditada comedia en tres actos, no exhibida aun en este teatro, conocida con el título de—

Las segundas Nupcias.

Concluida la comedia se exhibirá un chistosísimo—

SAINETE.

Con lo que dará fin á la funcion.

A las 8½.

NOTA.—Se está preparando para poner en escena, por primera vez en este teatro, el Drama en tres actos, titulado—

UN MISTERIO

Ó LA

Recompensa del Arrepentimiento.

Aviso.

SE ha perdido entre la calle de la Paz y la del 25 de Mayo una cartera conteniendo unos papeles: solo interesa á su dueño: la persona que los haya encontrado se servirá entregarla á D. J. I. calle del 25 de Mayo No. 53, y recibirá una gratificacion de 20 pesos.

d 19 3p

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso de la Capitania del Puerto.

EN virtud de no haberse presentado los dueños de una canoa, un anclote y un chicote de cadena, apesar de los repetidos avisos puestos en los diarios; se sacan á remate dichos artículos el Viernes 21 del corriente á las 11 de la mañana, y en la puerta baja de esta Capitania de Puerto: en su consecuencia, las personas que se interesen en dicho remate deben ocurrir al parage designado á hacer sus propuestas. Buenos Aires, Diciembre 18 de 1838.

d19 3*

¡VIVA LA FEDERACION!

Habilitacion de Viudas y pensionistas.

DESDE hoy 19 del corriente á las 8 de la mañana, pueden ocurrir las viudas y pencionistas á recibir la pension que les corresponde del mes de Abril del presente año, á la casa del Habilitado calle del Cerrito No. 178.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1838.

Ramiro.

¡VIVA LA FEDERACION!

Comisaria pagadora de Policia.

HABIENDOSE recibido el dinero para el pago de las Comisarías de Campaña por los meses de Marzo y Abril, se previene á los apoderados de estos, que pueden ocurrir á esta oficina para ser abonados de los precitados sueldos.

Pedro Romero.

Ojo al aviso.

EL Mártes ó Miercoles de la semana pasada se han desaparecido 2 cucharas de plata con las iniciales J.B.: el que dé noticia donde se hayan empeñado ó vendido será gratificado en la calle de Cangallo núm. 158.

d19 3p

¡VIVA LA FEDERACION!

Habilitacion de la Sociedad de Beneficencia.

EL infrascrito habilitado hace saber á las Sras. Preceptoras y Monitoras de las escuelas de ciudad y campaña del Estado, y dueños de fincas, que ha sacado el haber de los meses de Marzo y Abril del corriente año; por lo que espera ocurran desde hoy á las 5 de la tarde para ser pagados.

Diciembre 18 de 1838.

CABELLO.

Aviso.

SE necesita una conchavada que quiera ir al campo paro cocinar. La persona que se determine á ello, puede ocurrir para tratar á la calle del Socorro para el campo, frente al mirador del Sr. Arriola.

d17 3.

Pérdida.

AYER 17 del corriente de dos á dos y media de la tarde, desde la calle de Corrientes hasta la de Cangallo, y por la de Suipacha, se ha perdido un pendiente de un sarcillo de diamantes; el que lo entregue en la calle de Corrientes No. 171 recibirá una buena gratificacion.

d18 2p.

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso Oficial de la Policía.

A consecuencia de resolucion Superior, se saca á remate por todo el año próximo de 1839, el derecho del Mercado del Centro y plazas exteriores bajo las mismas bases en que lo tiene el actual rematador. Las personas que se interesen en el precitado remate presentarán sus propuestas en esta casa central hasta las doce del Viernes 21 del corriente, que serán elevadas al Superior Gobierno para la aprobacion de la que resultare mas ventajosa. Buenos Aires, Diciembre 17 de 1838.

VICTORICA.

¡VIVA LA FEDERACION!

Colecturía General.

Aviso al Público.

DE órden de la Colecturia General, y en la mañana del Miercoles 19 del corriente, se ha de rematar en quien mas dé á dinero de contado, una pipa de vino con falla, avaluada en 250 pesos moneda corriente, que ha sido declarada caida en comiso por la Superioridad por haber resultado de exceso en la descarga de la balandra *Carmen.*

Los que se interesen en su compra pueden ocurrir á los almacenes de comisos de esta Aduana á imponerse de su estado y calidad, y dirigirán sus propuestas firmadas y cerradas al buzon de esta Colecturia, y abiertas que sean á presencia de los que concurran al acto, quedará el remate por la mas ventajosa.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1838.

Francisco María Ramiro.

Aviso interesante.

SE necesita para una estancia un mayordomo, pero es preciso que tenga aptitudes y buenas garantias. En la calle de Cuyo No. 136 darán razon.

d18 3p.

Aviso.

SE necesitan unos zanjeadores para recorrer unas zanjas. Ocurrase antes de las 10 de la mañana calle de la Federacion No. 24, en los altos, á Louis de Chapeaurouge.

d18 6p.

¡VIVA LA FEDERACION!

Núm. 620. Cuenta de la Tesorería General del Martes 18 de Diciembre de 1838.

	Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Fondos Públicos	F.dos púb'cos del G'b. en el C'dito Púb'co	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
ENTRADA.									
Existencia de ayer 17	537,641 3¼	12 7¾	71,496 2	173,518 4	750,507 7½	6,000,000	971,300	4,422,700	1,773,521 6¾
Recibidos de la Casa de Moneda	1,000,000								
Venta de tierras	3,357 5								
Trasladados de Receptoria	2,100								
	1,643,099 ½	12 7¾	71,496 2	173,518 4	750,507 7½	6,000,000	971,300	4,422,700	1,773,521 6¾
SALIDA.									
A D. Manuel Gallegos por conducion de cueros	84 1								
Al mismo por id.	76 7¼								
Al mismo por id.	67 1¼								
A D. Manuel de Luzuriaga por servicio de un carro á la Capitania del Puerto en Enero ultimo	325								
Al mismo por id. id. en Febrero.	325								
Al mismo por id. id. en Marzo	325								
Resto de la lista civil de Marzo.									
Maestra de escuela del Arroyo Azul	40								
Varios sueldos de individuos en comision, asignaciones eventuales y alquileres de casas	8,268 6								
Resto de la lista civil de Abril.									
Varios sueldos &a. como en la anterior partida de Marzo	8,428 2								
Maestra de escuela del Arroyo Azul	40								
Resto de la lista militar de Marzo.									
Compañía de Artilleria	3,305 6								
Batallon Restaurador	4,548 6								
Idem idem	4,228								
Escolta del Gobierno	18,702 3¼								
Regimiento núm. 1 de campaña	9,109 ¼								
Idem idem	2,810								
Regimiento núm. 2 de campaña	20,901 6								
Idem 3	14,636 5¼								
Idem 4	9,531 5¼								
Defensores de San Nicolas	722								
Artilleria del Fuerte Federacion	390								
Dragones de idem	888								
Destinados á varios cuerpos	7,751 3								
Dragones del Fuerte 25 de Mayo.	715 6								
Gefes y Oficiales de id.	352								
Artilleria del Arroyo Azul	224								
Ajuste del Comandante de id.	300								
Dragones de Tapalquen	220								
Pólvoras de Flores y Cueli	400								
Compañia fija de Martin Garcia	547 ¼								
Idem de Flores	56								
General D. José Maria Paz	460								
Parque de Artilleria de ciudad	1,115								
Idem del Monte	461 4								
Resto de la lista militar de Abril.									
Compañia de Artilleria	3,410 ¼								
Batallon Restaurador	5,004 5¼								
Idem id. id.	4,232								
Escolta del Gobierno	19,330 5¼								
Regimiento No. 1. de Campaña	9,209 7								
Idem id.	2,818								
Regimiento No. 2	20,841 2								
Idem No. 3	16,010 7¼								
Idem No. 4	9,428 1¼								
Defensores de San Nicolas	722								
Artilleria del Fuerte Federacion	390								
Dragones de id.	888								
Destinados á varios cuerpos	7,253 3¼								
Dragones del Fuerte 25 de Mayo.	715 6								
Gefes y Oficiales de id.	792								
Artilleria del Arroyo Azul	224								
Ajuste del Comandante de id.	300								
Dragones de Tapalquen	220								
Pólvera de Flores y Cueli	480								
Compañia fija de Martin Garcia	526 7								
Idem de Flores	56								
General D. José Maria Paz	460								
Estanzuela del Estado	135								
Parque del Monte	474 4								
Asignaciones de Marzo.									
Tribunal de Justicia	83 2¼								
H. J. de RR.	431 2								
Juzgados de Primera Instancia en lo criminal	22								
Idem idem en lo civil	10								
Idem idem idem	10								
Culto de la iglesia de Santo Domingo	333 3								
Idem de la de San Ignacio	166 5								
Tribunal de Comercio	49 2¼								
Defensuria General de pobres y menores	16 5								
Archivo	33								
Universidad	75								
Tribunal de medicina y vacuna	18 2¼								
Biblioteca	50								
Administracion de Papel Sellado.	83 2¼								
Crédito Público	86 2								
Tesoreria General	41 5								
Hospital de Hombres, sueldos	3,855 7								
Idem id. gastos	6,489 7¼								
Hospital de Mugeres, sueldos	1,041 3¼								
Idem idem gastos	3,649 4¼								
Departamento Topográfico	122 4								
Inspeccion de escuelas y maestros de ciudad	1,371 4¼								
Sueldos de maestros de campaña.	2,000								
Casas que ocupan las escuelas de ciudad	1,000								
Idem en la campaña	510								
Escuelas de niñas de ciudad y campaña, sueldos	1,800								
Gastos de id.	299 6								
Alquileres de casas de niñas de ciudad y campaña	1,860								
Colegio de Huérfanos	313 4								
Gastos de id.	1,186 4								
Gastos de sala y extraordinarios de la Sociedad de Beneficencia.	66 6								
Casa de Expósitos, sueldos	5,000								
Idem id. gastos	1,300								
Alumbrado de la guarnicion	1,922								
Existencia que queda hoy	1,283,516 3¼	12 7¾	71,496 2	173,518 4	750,507 7½	6,000,000	971,300	4,422,700	1,773,521 6¾
	1,543,099 ½	12 7¾	71,496 2	173,518 4	750,507 7½	6,000,000	971,300	4,422,700	1,773,521 6¾

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

N.º 621. Cuenta de la Receptoría General del Martes 18 de Diciembre de 1838.

DEBE.	moneda corriente.	metálico	Letras.	Fondos públicos.	Deuda clasificada.	HABER.	moneda corriente.	metálico	Letras.	Fondos públicos.	Deuda clasificada
Existencia de ayer { de Comisos		42 4				A la Tesorería General...	2,100	" " "	" " " "	" " " "	" " "
Existencia de ayer { del Estado	1,628 2¼	21 6½	" " " "	8,020	44,704 1½						
Entrada	" " " "										
Salida	" " " "										
Puerto	1 7										
Contribucion	274										
Enfiteusis	610 3	" " "	" " " "	" " " "	10,152 6	Exist'cia { de comisos	" " "	42 4			
						Exist'cia { del estado.	414 4¼	21 6½	" " "	8,020	54,856 7¼
	2,514 4¼	64 2½	" " " "	8,020	54,856 7¼		2,514 4¼	64 2½	" " "	8,020	54,856 7¼

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1838.

V.º B.º—BERNAL. ALBARRAZIN. Intervino por indisposicion del Sr. Contador.—BLANCO.

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND

Calle de la Reconquista No. 107

Hoy Miercoles 19 del corriente, á las 11 en punto, se rematarán á la mejor postura, sin limitacion de precios otro lote como de—

300 piezas zarazas de gusto y de buenas calidades, y otros efectos.

En seguida se rematará

Una partida de cigarros habanos superiores.

Al mismo tiempo se rematarán á la mejor postura—

8 piezas terciopelos finos punzoes y negros, los cuales han sido tomados en comiso.

POR EL MISMO.

En la tienda calle de la Victoria número 182.

El Jueves 20 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán indispensablemente á la mejor postura y sin limitacion de precios, por tener su dueño que redondear el negocio los siguientes efectos.

Zarazas de varias clases, bramantes id. id. id., brines blancos finos para pantalones, id. obscuro id. id., cotonias para chaleco, casimires, muselinas rosadas, paño fino y ordinarios, bayetones bayetas, lienzo azargado, pañuelos de rebozo de varias clases, paño fino azul, pañuelos de manos, cantones, panas labradas, bayetas de pellon punzó, camisetas de punto de lana, alguna ropa hecha, y algunos otros efectos que se manifestarán.

POR EL MISMO

En el almacen calle del Parque Número 134.

El Viernes 22 del corriente se rematarán á la mejor postura por redondear el negocio todos los artículos que á continuacion se detallan;—

Loza y cristales surtidos,
Aceite frances embotellado,
Id Sevillano, agua de colonia,
Cigarros correntinos,
Escobillas de botas,
Cohetes de la India,
Ginebra de Holanda,
Naipes, papel florete español,
Id. genoves,
Id. estraza,
Jabon negro, id. de España,
Almidon de mandioca,
Bebidas de varias clases,
Tabaco paraguayo,
Sal inglesa,
Azucar terciada y blanca, romana, balanzas &c selladas,
Yerva de varias clases, almidon y otra porcion de articulos del mismo ramo.

Al mismo tiempo se rematarán los siguientes muebles;—

1 birlocho caja de coche de patente,
1 piano chico para aprender,
1 mostrador, 1 vidriera con llave, 1 escritorio con 2 llaves,
1 cómoda de cedro,
2 mesas de arrimo,
2 docenas sillas asiento de esterilla,
1 silla completa para hombre.

PO., EL MISMO

Interesante á los Panaderos y demas.

En el almacen calle de Suipacha nú n. 6

El Viernes 21 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán indispensablemente á la mejor postura sin limites de precios á plazos que se estipulen al tiempo de la venta.

Una partida harina flor superior de las Provincias en barricas y cajones. Los que se venderán en lotes al gusto de los compradores.

POR J J ARRIOLA.

De Muebles.

El Viernes 21 del corriente, á las 11 en punto de la mañana, en la casa de los Sres. Mc Crackan y Jamieson calle de la Catedral No. 78, y como perteneciente al Sr. D. Patricio M'Lean que acaba de partir para Inglaterra, se rematarán indispensablemente á la mejor postura, sin limites de precio alguno los siguientes:

DORMITORIO.

1 hermosa cuja de caoba fina de última moda con colgadura carmesi de damasco de lana riquisimo venido de Londres, 2 id. con colgaduras de otros géneros, otra id. chica para niños, 2 tocadores sobre caoba, 1 sofá con almohadones con fundas de zaraza fina, 1 guarda ropa de caoba, 1 cómoda id., lavatorios y colgador de toallas, 2 mecitas, 1 cuna para niños, 1 cuadro de pinturas al oleo con relox de campana, banquitos, &a.

SALA.

1 piano hermoso ingles de primera clase, 2 sofaes de caoba forrados de crin, 2 mesas de arrimo finas, una id. id. redonda, 1 hermoso costurero de caoba, 18 sillas id. muy finas y una alfombra de tripe risado de doce varas de largo y 6 de ancho.

COMEDOR.

1 aparador de caoba, 1 juego loza de la India, otro id. de cristal lapidado, 1 hermosa mesa de caoba en piezas hasta para 24 cubiertos, cucharas, tenedores y otros muebles de plata fina labrada.

Varios libros en ingles y algunas docenas vino de porto y tambien un poco de champaña.

El Ministro de Hacienda.—

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Aires, Junio 27 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Colector General.

El que firma ha recibido órden de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador para decir á Vd. que habiendo llamado la atencion del Gobierno las relaciones nominales que se han publicado, de los contribuyentes con las cantidades que han pagado, en razon de que algunas de estas están muy léjos de guardar proporcion con el valor conocido de los respectivos capitales; remita á Vd, al Ministerio las declaraciones originales, para en vista de ellas adoptar aquellas medidas mas eficaces, á fin de que la ley tenga su debido cumplimiento; debiendo al mismo tiempo publicar Vd. en los diarios por el término de 15 dias las disposiciones relativas á la Contribucion Directa, para que los contribuyentes recuerden el deber que estas les imponen.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Manuel Insiarte.

¡VIVA LA FEDERACION!

CONTRIBUCION DIRECTA.

LEY NUMERO 438 DEL REGISTRO OFICIAL LIBRO 2.°

La Honorable Sala de Representantes ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente;

CAPITULO PRIMERO.

DE LAS PROPORCIONES DE LA CONTRIBUCION.

Art. 1.° Los comerciantes y mercaderes pagarán, por sus capitales en giro, á razon de ocho pesos al año por cada mil.

2.° Los fabricantes pagarán por el capital empleado en sus establecimientos, seis pesos por mil al año.

3.° Los hacendados pagarán al año cuatro pesos por mil.

4.° Los capitales á consignacion pagarán al año cuatro pesos por mil.

5.° Los capitales invertidos en fincas, terrenos, buques y cualquiera otra especie, incluso el dinero, que no se esprese en los articulos anteriores, pagarán al año dos pesos por mil.

DECLARACION DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA PARA

LA MEJOR INTELIGENCIA DE LA CONTRIBUCION.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1823.—

Habiendo ocurrido varias dudas á la mesa de contribuciones directas, que han sido consultadas por la contaduria principal de recaudacion, el Gobierno ha acordado las siguientes declaraciones.

1. Que la contribucion se calcule sobre el total valor de las testamentarias indivisas: que los albaceas la paguen y carguen á prorrata á los herederos como otros gastos.
2. Que verificada ya la particion, y dicernida la porcion de cada heredero, se considere esta en el capital respectivo de cada uno, aun cuando dos ó mas porciones existan sobre una misma finca.
3. La contribucion sobre principales de capellanias se cobre al censualista, el cual la deducirá de la renta que satisfaga al censuatario. En los capitales á interes se adoptará la misma regla.
4. Los capitales á censo que pertenezcan á individuos, ó corporaciones de fuera de la provincia, se consideran como los demas capitales sobre fincas.
5. Los viudos se clasificarán como los casados, por cuanto se les supone padres de familia.
6. Los capitales en los matrimonios deben tenerse como una masa comun para la imposicion de la contribucion que satisface el gefe de la familia.
7. En las declaraciones de los capitales se designará el líquido que cada propietario se considere, sin expresion de los créditos activos y pasivos.
8. Cada ciudadano al presentar el estado de su fortuna debe calcular con el capital que tenga en giro fuera de la Provincia, é incluirlo en la declaracion. Los capitales detenidos por fuerza de principe no serán incluidos.
9. El capital de un individuo que despues de hecha la manifestacion hubiese fallecido, se concidera en el año á que corresponda como indiviso.
10. Quedan obligados los tutores á hacer la declaracion de los intereses de sus pupilos, y al pago de la contribucion si les correspondiese.

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Ayres, á 28 del mes de América de de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Desde que el imperio de las circunstancias no permite por ahora al Gobierno el tiempo y sociego necesarios para concluir el proyecto de la nueva forma que debe darse á la Contribucion Directa, es forzoso se recaude segun se halla establecido, la que se dejó de pagar en el año anterior, como igualmente la que corresponde al presente, con el aumento que es necesario hacer para llenar en parte el vacio que ha dejado en las rentas públicas la cesacion de la entrada marítima á causa del injusto bloqueo que sufre el pais; y esperando el Gobierno que los contribuyentes, penetrándose de las necesidades públicas, harán las declaraciones de sus capitales con lo mas escrupulosa exactitud: ha acordado y decreta—

Art. 1.° La Contribucion directa que se dejó de pagar el año anterior de 1837, se cobrará conforme á la Ley de contribucion directa sancionada para el año de 1835.

Art. 2.° La Contribucion Directa que corresponde al presente año, se pagará con el aumento de otro tanto de la cuota establecida por las Leyes vigentes de la materia.

Art. 3.° Ambas contribuciones se pagarán en la Ciudad y Campaña dentro de tres meses contados desde la fecha.

Art. 4.° La administracion y cobro de dichas contribuciones queda á cargo del Colector General, quien publicará bajo su firma cada ocho dias las relaciones nominales de los contribuyentes con las cantidades que hayan pagado.

Art. 5.° Publiquese, comuniquese, é insertese en el Registro Oficial.

ROSAS.

Manuel Insiarte.

Colecturía General de Buenos Aires, Junio 30 de 1838.

Pedro Bernal.

Departamento de Hacienda

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

El Gobierno ha acordado y decreta:—

Art. 1. La ley de patentes regirá en el año de 1839 del modo siguiente:

2. Todo coche, galera caleza, birlocho, volanta, carro, carreta de carga, de media carga, castillo, carretilla y demas carruages en la campaña pagarán una patente de primera clase del valor de 20 pesos.
3. Todo asiento de atahona, puesto, baratillo, carruage sin yantas y toda clase de negocio que no se halle comprendido en las demas clases pagará una patente de segunda clase de valor de 40 pesos.
4. Toda pulperia, tienda fija ó movible, posada, fonda, café y mesa de villar en la campaña; y todo coche, galera, caleza, birlocho, volanta y carro ya sean de uso particular ó de alquiler en la Ciudad, y todo carruage enyantado del trafico pagará una patente de tercera clase del valor de 80 pesos.
5. Todo almacen de menudeo, botica, almacen de drogas, tienda y pulpería de la ciudad que diste mas de cinco cuadras de la Plaza de la Victoria; todo menestral de tienda abierta que esté libre de cargos públicos, militares ó civiles; y toda barraca de cueros, depósito de maderas, de caballos y coches de alquiler pagará una patente de cuarta clase de valor de 120 pesos.
6. Todo almacen de menudeo, botica, almacen de drogas, tienda y pulperia dentro de dichas cinco cuadras; y toda mesa de villar, loteria y panaderia fuera de ellas, pagará una patente de quinta clase de valor de 160 pesos.
7. Todo almacen de géneros por mayor, mesa de villar y loteria dentro de las cinco cuadras; y todo café, fonda y posada fuera de ellas pagará una patente de sexta clase de valor de 200 pesos.
8. Todo café, fonda ó posada dentro de las cinco cuadras; los circos de gallos y casas de martillo pagarán una patente de septima clase del valor de 400 pesos.
9. Toda tienda ó almacen de abasto en la Ciudad á mas de la Patente que se designa arriba sacará otra de igual valor por la venta de vinos ó licores fuertes.
10. Los joyeros, plateros y fabricantes de peinetas á mas de la Patente que les corresponde, si tuviesen tienda formal de sus manufacturas pagarán otra patente de la misma clase.
11. Los establecimientos que se abran y los carruages que se monten en el segundo semestre del año, pagarán solamente la mitad del valor de la patente que les corresponderia para el año entero.
12. Las Patentes deben colocarse á la vista de los establecimientos que arriba se expresan, y toda persona que dentro del primer trimestre del año no hubiere comprado la patente que le corresponda, es obligado á pagar una doble, y triple si la Patente que haya colocado á la vista fuese de los años anteriores.
13. Comuníquese, publiquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.
MANUEL INSIARTE.

D Benito Ramirez

Ofrece á este respetable público servicio con toda delicadeza, y finura en todo cuanto concierne á su facultad.

Arregla las dentaduras desiguales por naturaleza poniéndolas en el mejor estado. Emploma y corrije toda carie en las muelas y dientes, por inútiles que se hallan: pone dientes artificiales de diferentes construcciones.

Igualmente tiene un especifico tan recomendable en esta capital por tantos años, y en Montevideo, y en toda la America, como á continuacion se verá.

Ningun sacrificio es grande para aquel que trata de ser útil á un Pueblo á quien debe su subsistencia. El profesor dentista D. Benito Ramirez reconocido á la honrosa confianza y alto aprecio que se le ha dispensado, tiene la satisfacion de presentar al público un especifico el mas seguro y eficaz para curar cualquier enfermedad de los dientes y encias: es cierto que su utilidad está en razon directa de los innumerables trabajos y fatigas que ha sufrido, y de los infinitos experimentos que ha sido necesario emprender; pero al fin tiene la confianza de haber llenado sus deseos, asegurando del modo mas solemne, que no habrá individuo alguno que se arrepienta de su credulidad, y á quien el uso del elixir insinuado no sea de una ventaja incontrastable para las enfermedades que vá á proponer, usándolo del modo que á continuacion dirá.

VIRTUDES Y MODO DE USARLO.

Este elixir conserva sana y buena la dentadura, al que la tenga, lavándose diariamente del modo siguiente:—Se tomarán dos cucharadas de agua pura, con la que se mezclarán tres gotas de elixir hasta seis si hubiere demasiada alteracion ó malicia en las encias, cuya preparacion se mantendrá por largo tiempo en la boca, teniendo la precaucion de lavarse antes con agua sola si hubiese carie y por este motivo se padeciesen fuertes dolores de muela, ó dientes: despues de haber hecho lo que queda arriba dicho, se mojará en el elixir puro un algodon proporcionado al conducto que tuviese la muela, ó diente, se introducirá en él, y en el momento mismo desaparecerá el dolor.

Fortifica las encias, curandolas de toda debilidad y alteracion, destruye la esponjosidad, y demasiada molicie, que se observa generalmente en sillas, proporcionándoles la firmeza y solidez necesaria; quita el mal olor que produce la carie; hace que esta con la continuacion se vuelva seca, é indolente; y cura en una palabra toda afeccion que proceda de un vicio de los dientes ó encias.

NOTA.—*Los frasquitos se venden en la casa del dentista á 5 pesos y se compran los vacios y todos los que sean de igual tamaño.*

Calle de San Miguel ó de la Piedad No. 198.

Cambio de domicilio.

El Abogado Dr. Casagemas ha trasladado su estudio, de los altos de la calle de la Catedral No. 18½ á la calle de la Universidad No. 48, en los altos frente á la Iglesia del Colegio.

d12 6p.

Cerveza de Europa.

Hay algúnos canastos, de superior calidad; calle del Restaurador Rosas núm. 124. d14 tfs

---

MANUAL

DE LA

CRIADA ECONOMICA

Y DE LAS

MADRES DE FAMILIA

Que desean enseñar á sus hijas lo necesario para el gobierno de su casa.

Bajo este epigrafe se halla una obrita que enseña á sazonar mas de 400 manjares distintos. Se vende en esta imprenta.—Precio de $5.

Mucamo.

Se necesita uno en la calle del Restaurador Rosas núm. 124. Es escusado que se presente si no pueda darlos mejores informes. d14 tfs

---

VOCABULARIO

Ó YA SEA

Introduccion á la conversacion inglesa

Se acaba de publicar una nueva edicion de esta interesante obrita, y se halla de venta en esta Imprenta.

Precio—Docena á $24
Ejemplares sueltos á $2. 4rs

VOCABULARY

OR

Introduccion to the Spanish language

A NEW EDITION OF THIS useful little work has just been published and is offered for sale at this Office.

Price—$24 per dozen
$2. 4 rs. single copies.

Se ha perdido

El 23 del corriente, de la calle de Chacabuco No. 44, un perrito cachorro, negro, con la punta de las patitas y manos blancas, y con collar de zuela y argolla de fierro. Se dice que un muchacho lo ha llevado de la puerta. El que lo entregue ó dé noticia en la calle de la Victoria No. 142, será gratificado satisfactoriamente. n27 tfc.

Pérdida de un Relox.

En la funcion en el convento de San Francisco el Sábado 8 del corriente, se perdió un RELOX de patente de plata. Se dará una buena gratificacion á la persona que lo presente en la casa No. 42 calle de la Esmeralda, adonde darán las señas particulares que tiene.

d11 3*

Se vende

Una silla de montar, propia para una niña de 10 á 12 años de edad. Ocúrrase al almacen de muebles al lado de esta Imprenta. d13 3v.

---

100 pesos de gratificacion

Al que dé noticia de un par de sahumadores desaparecidos el Viernes 14 del corriente de 2 á 6 de la tarde, de la calle de la Victoria casa No. 310. Tambien se recomienda á los Señores joyeros á quien se les fuese á venderlos lo detengan y dén aviso en la indicada casa. d17 6p.

Tropas de carretas á la carga.

Una que saldrá precisamente el Jueves 20 del corriente Diciembre, para San Nicolas y el Rosario, y otra que dará principió á cargar el 2 de Enero próximo, con destino á Santiago, Tucuman, Salta y Jujuy. Por carga ó pasage ocurrase á la calle del Perú número 76 d17 3.c

---

El Redactor Responsable.

SANTIAGO KIERNAN.